



**PROMOCAGUAS**  
informa:



## **ANUNCIO IMPORTANTE: Incentivos a PYMES por el Gobierno Estatal de Puerto Rico**

Como parte de nuestro compromiso con brindarle la información de ayudas económicas a las PYMES de nuestra Ciudad le incluimos información de interés.

Desde mañana viernes, 5 de junio todas las PYMES que cualifican podrán solicitar el incentivo económico del Gobierno Estatal. Es muy importante que tomen nota de la información y le recordamos que esto es un programa del Gobierno Estatal y nuestra administración municipal no tiene ninguna inherencia sobre el mismo.

### *Como cualificar:*

- PYMES con entre 2 a 49 empleados en su nómina al mes de marzo 2020 - \$5,000, para aquellos pequeños negocios
- PYMES con entre 50 a 500 empleados en su nómina al mes de marzo 2020 - \$10,000 -
- Tener Certificado de Registro de Comerciante al 16 de mayo de 2020.
- Incluyen instituciones sin fines de lucro

### *Documentos que necesitas:*

- Una copia del Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal Trimestral del Patrono, del trimestre terminado el 31 de marzo de 2020 (De no tener disponible este el de Diciembre 31, 2019).
- Los comerciantes también deberán proveer su información de cuenta bancaria para recibir el pago vía depósito directo.

### **Importante:**

1) El monto de la ayuda será utilizado para compensar por las pérdidas económicas debido a la interrupción de las operaciones como resultado de la emergencia causada por la pandemia del COVID-19 y/o para gastos necesarios permitidos relacionados con dicha emergencia, según se establecen en las Guías del Programa de Ayuda a PYMES; <http://www.aafaf.pr.gov/assets/guide-crf-small-medium-sized-bus-grants-prog.pdf>

(2) Ninguna porción del pago recibido podrá ser utilizada para pagar bonos a ejecutivos, refinanciar deudas o para gastos no permitidos.;

(3) Cualquier cantidad recibida que no sea utilizada en o antes del 30 de diciembre de 2020 o que se determine que fue utilizada incorrectamente deberá ser devuelta al

Departamento;

(4) La ayuda no se utilizará para gastos de nómina si la PYME ha recibido, recibirá o planea solicitar y recibir ayuda bajo el Programa de Protección de Nómina de SBA;

(5) Se compromete a cumplir con todos los demás términos y condiciones del programa, según se establecen en las Guías del Programa de Ayuda a PYMEs.”

*Donde someter la Solicitud:*

**ENLACE DE SURI**

[https://suri.hacienda.pr.gov/ /](https://suri.hacienda.pr.gov/)

#### ***Gastos permitidos***

Los gastos permitidos bajo este programa incluyen, pero no se limitan a:

- Son los gastos necesarios incurridos debido a la emergencia de salud pública con respecto a la Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);
- Gastos que no se contabilizaron en el presupuesto aprobado más recientemente al 27 de marzo de 2020 (la fecha de promulgación de la Ley CARES) para el Estado o el gobierno; y
- Gastos que se incurrieron durante el período que comienza el 1 de marzo de 2020 y finaliza el 30 de diciembre de 2020.

#### **Gastos no elegibles**

- Gastos necesarios que han sido cubiertos o reembolsados, o que serán cubiertos en el futuro, por otros programas de seguro estatales, federales o privados que el solicitante pueda tener, incluyendo fondos recibidos a través del Fondo de Emergencia de Salud Social y Servicios Sociales de la Ley CARES;
- Bonos de empleados;
- Gastos derivados de un proceso de adquisición inadecuado, así como aquellos que se consideran irrazonable o fraudulento.
- La indemnización por despido; y
- Bonificaciones ejecutivas, refinanciamiento de deuda u otros gastos que se determinen innecesarios para operaciones continuas en el entorno COVID-19.

[¡Descarga aquí la carta circular oficial!](#)



Apoya los negocios locales.  
**#CaguasTeQuiereSaludable**

